

Reporte sobre la Magistratura en el Mundo

(Reserva de Derechos: 04-2011-102610220300-102)*



Día Internacional del Jazz

- ✓ *El jazz rompe barreras y crea oportunidades para la comprensión mutua y la tolerancia.*
- ✓ *El jazz es una forma de libertad de expresión.*
- ✓ *El jazz simboliza la unidad y la paz.*
- ✓ *El jazz reduce las tensiones entre los individuos, los grupos y las comunidades.*
- ✓ *El jazz fomenta la igualdad de género.*
- ✓ *El jazz refuerza el papel que juega la juventud en el cambio social.*
- ✓ *El jazz promueve la innovación artística, la improvisación y la integración de músicas tradicionales en las formas musicales modernas.*
- ✓ *El jazz estimula el diálogo intercultural y facilita la integración de jóvenes [marginados](#).*

OEA (CIDH):

- **La CIDH publica Guía Práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos.** La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) publica hoy una [Guía Práctica sobre lineamientos y recomendaciones para la elaboración de planes de mitigación de riesgos de personas defensoras de derechos humanos](#). El objetivo central de este documento es proporcionar una herramienta para la sociedad civil y los Estados de la región que aborde los contenidos básicos en materia de mitigación de riesgos que enfrentan las personas defensoras. Asimismo, en la misma se realiza una serie de recomendaciones con miras a contribuir con la mitigación de los riesgos que enfrentan estos colectivos en las Américas. En reiteradas oportunidades, la Comisión Interamericana ha destacado la importancia que la labor de las personas defensoras de derechos humanos representa en la consolidación de las democracias y el Estado de Derecho en las Américas. Pese a ello, se ha observado con preocupación que en los últimos años se ha presentado un aumento sostenido en las agresiones contra estas personas, que van desde discursos estigmatizantes y sujeción a procesos penales infundados, hasta ataques contra su vida e integridad personal. Bajo este contexto, a través de esta Guía Práctica, se analiza las obligaciones de los Estados para garantizar el derecho a defender derechos humanos. Cada una de las secciones del documento analiza los estándares internacionales en la materia, desarrolla conceptos e identifica lineamientos clave que deben ser considerados al momento de diseñar e implementar planes de mitigación de riesgos. Adicionalmente, se identifican desafíos persistentes para el cumplimiento de las obligaciones señaladas y se analizan buenas prácticas implementadas por algunos Estados, las cuales

pueden servir como experiencia y de guía para otros países de la región que busquen replicar prácticas similares. El abordaje de esta Guía Práctica parte de la condición indispensable de respeto y garantía del derecho a defender los derechos humanos y que éste pueda ser ejercido en un entorno propicio y libre de cualquier tipo de amedrentamiento. En este sentido, la CIDH recuerda que la labor realizada por las personas defensoras sólo puede ser ejercida libremente cuando estos colectivos no son víctimas de amenazas, ni de cualquier tipo de agresión física, psíquica u otros actos de hostigamiento. Ante esta persistencia de la violencia, es prioritario que los Estados de la región procuren el cumplimiento integral de sus obligaciones en materia de protección de personas defensoras a fin de garantizar un entorno libre y seguro para la defensa de los derechos humanos. La CIDH es un órgano principal y autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), cuyo mandato surge de la Carta de la OEA y de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. La Comisión Interamericana tiene el mandato de promover la observancia y la defensa de los derechos humanos en la región y actúa como órgano consultivo de la OEA en la materia. La CIDH está integrada por siete miembros independientes que son elegidos por la Asamblea General de la OEA a título personal, y no representan sus países de origen o residencia.

Argentina (Diario Judicial):

- **Por un fallo sin precedentes una Aseguradora de Riesgos del Trabajo deberá resarcir a una maestra rural que parece una incapacidad parcial y definitiva por las fumigaciones.** También deberá brindarle prestaciones para su recuperación y tratamiento. Una docente rural sufrió en su salud los efectos de la exposición a plaguicidas -insecticidas y herbicidas organofosforados-, cuando se desempeñaba en la pequeña Escuela Rural N° 66 "Bartolito Mitre", ubicada en la zona de Costa Uruguay Sur. Decidió llevar su caso a la Justicia entrerriana y obtuvo un fallo que marca un precedente importante a nivel provincial y nacional. En primera instancia fue rechazada la demanda impulsada por la maestra, pero la decisión fue revertida por la Sala II Laboral de la Cámara de Apelaciones de Gualeguaychú al condenar al Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Entre Ríos por la incapacidad parcial y definitiva que presenta, en virtud de los artículos 14.2 a) de la LRT y 3 de la ley 26773. El fallo también ordenó a la ART otorgar las "prestaciones en especie" para "su recuperación y tratamientos productos de las intoxicaciones sufridas". El tribunal tuvo por probada la exposición reiterada a agentes de riesgo para la salud. "Aquellas dolencias guardan relación de causalidad con las tareas y concretamente con el ambiente donde esta trabajaba y vivía, ya que estuvo expuesta durante mucho tiempo a convivir en el lugar de trabajo -escuela rural-, localizada en medio de un área agrícola donde se fumigaba tanto en forma aérea como terrestre", sostuvo el magistrado Vicente Martín Romero en su voto. El magistrado Romero y su colega Alberto Adrián Welp hicieron hincapié en las fumigaciones constantemente en los campos vecinos a la institución educativa. Los testigos ratificaron esta situación, y afirmaron que veían en el lugar fumigar con los conocidos "mosquitos" entre dos y tres veces al año, e inclusive en forma aérea. Los vecinos destacaron la "picazón de ojos" y "falta de aire" tras la aplicación de los pesticidas, y describieron el olor de los químicos similar al insecticida conocido como "gamexan". La maestra ingresó a trabajar "sana y apta a prestar servicios", por lo que el Tribunal concluyó que la actora se intoxicó trabajando y hoy sufre las consecuencias que la incapacitan parcialmente. Según consta en la causa, los análisis de sangre y orina verificaron la existencia de agrotóxicos en el cuerpo de la mujer. "Insisto en sostener que el hecho de que no se haya podido determinar quien era la persona o responsable directo de fumigar, no implica tener por inexistente que efectivamente se fumigaba, pues la prueba concreta de los actos en tal sentido, es contundente (...)", sostuvo el juez. Los camaristas coincidieron que la docente en la actualidad no sufre de daño neurológico, pero sí dermatológico. "La patología descripta encuentra en mi criterio reparación dentro del sistema de la ley de riesgos del trabajo, pues dentro del Decreto 658/96 se encuentran previstas como Enfermedades Profesionales, las derivadas del agente plaguicidas y órganos fosforados y carbamatos, como también la utilización de fósforos y sus compuestos, generadora de dermatitis aguda o irritativa o crónica", explicó Romero. Advirtieron, por último, que las "lesiones en la piel también están dentro de la tabla de incapacidades laborales -decreto 659/96-, al referirse a lesiones que deriven de las enfermedades profesionales que figuren en el listado, diagnosticadas como permanentes o como secuelas de accidentes de trabajo, que prevén un grado de incapacidad que varía según el lugar de afectación". La maestra ingresó a trabajar "sana y apta a prestar servicios", por lo que el Tribunal concluyó que la actora se intoxicó trabajando y hoy sufre las consecuencias que la incapacitan parcialmente. Según consta en la causa, los análisis de sangre y orina verificaron la existencia de agrotóxicos en el cuerpo de la mujer.

Estados Unidos (Univisión):

- **La Suprema Corte falla a favor de inmigrantes con procesos de deportación mal planteados.** Una coalición inusual de justices de la Corte Suprema de Estados Unidos votó el jueves en favor de un inmigrante que apela su deportación, en una causa que el tribunal dijo que se decidió por el significado de la palabra “una”. Por votación de 6-3, la Corte falló en favor de Augusto Niz Chávez, un guatemalteco que ha estado en Estados Unidos desde 2005. Ocho años más tarde, recibió una notificación para que compareciera en una audiencia de deportación, pero el aviso no contenía fecha ni hora. Dos meses más tarde, recibió una segunda notificación que le instruía cuándo y dónde presentarse. Al enviar una notificación de una audiencia de deportación, el gobierno puede detener el reloj para los inmigrantes que esperan poder mostrar que han estado en el país durante al menos 10 años consecutivos. Los 10 años hacen más fácil bajo la ley federal que un inmigrante pida que se le permita quedarse en el país. La Corte tuvo que decidir si las autoridades de inmigración tenían que incluir toda la información pertinente en una sola notificación. El justice Neil Gorsuch, en la opinión de la mayoría, escribió que sí y criticó el sistema del gobierno de “notificaciones por entregas”. Otros dos justices, Clarence Thomas y Amy Coney Barrett, coincidieron, como lo hicieron también los justices Stephen Breyer, Elena Kagan y Sonia Sotomayor. La causa fue debatida en noviembre, durante el gobierno de Trump. “Cualquier persona que ha solicitado un pasaporte, prestaciones del Seguro Social o una licencia (de conducción) entiende la afinidad del gobierno por los formularios ¿Cometes un error o te saltas una página? Comienza de nuevo, a veces con una penalización. Pero resulta ser que el gobierno federal también encuentra exasperantes algunos de sus formularios”, escribió Gorsuch. Una ley de inmigración de 1996 especifica “una notificación para comparecer” para las personas que el gobierno quiere deportar, dijo Gorsuch. “A primera vista, una notificación parecería ser solamente eso: un solo documento que contenga toda la información que un individuo necesita saber sobre su audiencia de deportación. Sin embargo, dice el gobierno, suministrar tanta información en un solo formulario es muy agotador. El gobierno dice que necesita más flexibilidad para permitirles a sus funcionarios que provean la información en envíos separados (todos los que deseen) a lo largo del tiempo (siempre que les parezca conveniente)”, escribió. Gorsuch reconoció que parecía que mucho dependía de una sola palabra, pero dijo que el papel de la Corte es asegurarse de que la rama ejecutiva no excede el poder que le da el Congreso. “Interpretar la frase ‘una notificación para comparecer’ para requerir una sola notificación —en lugar de 2 o 20 documentos— hace precisamente eso”, escribió. En la disensión, el justice Brett Kavanaugh —nombrado por Trump, al igual que Gorsuch y Barrett— dijo que la conclusión de Gorsuch era “sumamente desconcertante como interpretación de los estatutos y el sentido común”. Kavanaugh apuntó que Niz Chávez tuvo una notificación adecuada porque se presentó en su audiencia con un abogado. “Niz Chávez recibió toda la información requerida, incluso la hora y el lugar de su audiencia”, escribió Kavanaugh, en una opinión respaldada por los jueces John Roberts y Samuel Alito. Recibir la primera notificación sin una fecha para la audiencia “le permite al no ciudadano más tiempo para preparar una defensa. Y un no ciudadano no se perjudica por recibir notificación en dos documentos en lugar de en uno, como lo demuestra claramente el caso de Niz-Chávez”, escribió Kavanaugh. No es la primera vez que Gorsuch y Kavanaugh, dos exsecretarios judiciales del ahora retirado justice Anthony Kennedy, están en lados opuestos en una causa. El año pasado, Gorsuch escribió la opinión de la Corte de que la ley federal prohíbe la discriminación en el lugar de trabajo contra personas LGBTQ. Kavanaugh disintió.

China (RT):

- **Un hombre inocente pasó 15 años en prisión y ahora le elevan la compensación a casi 500,000 dólares.** La Justicia china concedió 520.000 yuanes (80.200 dólares) de compensación adicionales a un hombre que fue encarcelado injustamente durante más de 15 años, informa el periódico *China Daily*. Wu Chunhong, de 51 años, vio en abril del año pasado revocada su condena por homicidio intencional por falta de pruebas. Tras pasar en prisión desde 2005, Wu recibió originalmente una indemnización de 2,62 millones de yuanes (404.000 dólares) otorgada por el Tribunal Superior de la provincia de Henan. La suma inicial incluía 1,9 millones de yuanes (unos 300.000 dólares) por sus 15 años de encarcelamiento injusto y otros 680.000 yuanes (105.000 dólares) por la "angustia mental" causada. Este martes, el mismo tribunal decidió elevar la suma compensatoria por angustia mental a 1,2 millones de yuanes, situando el monto total de la indemnización en 3,14 millones de yuanes (485.000 dólares). La decisión se produce después de Wu recurriera la suma establecida en el primer veredicto. “Era demasiado baja para afrontar las dificultades de mi cliente en la vida una vez absuelto”, comentó su abogado. Se trata del primer caso en China en el que se aumenta una compensación por la angustia mental causada a una persona condenada

erróneamente. "Estoy contento con el aumento de la indemnización", dijo Wu, agregando que ahora planea renovar su casa y buscar trabajo. Wu fue sentenciado en 2005 a una condena de muerte suspendida por el homicidio intencional de un niño de su localidad que murió en 2004 después de comer comida casera que contenía harina envenenada. Sin embargo, un nuevo juicio celebrado el año pasado determinó que las evidencias en su contra eran insuficientes y revocó la sentencia.

De nuestros archivos:

22 de abril de 2010
China (EFE)

- **Dos condenados a cadena perpetua por derrumbe intacto.** Un tribunal de Shanghái ha condenado a cadena perpetua por negligencia y corrupción a dos ejecutivos de una constructora, en relación con el espectacular derrumbe de un edificio de 13 pisos en junio de 2009 que cayó quedando casi intacto, volcado sobre una de sus fachadas. Según informó hoy el diario "Shanghái Daily", el Tribunal Popular Intermedio Número 1 condenó ayer, miércoles, a prisión de por vida a Que Jingde, miembro del consejo de la constructora, y a Zhang Zhiqin, director general de la inmobiliaria Meidu, propietaria de la urbanización a la que pertenecía el edificio derrumbado. Zhang fue condenado por negligencia y corrupción, mientras que recibió la sentencia sólo por el segundo de estos delitos. Éste es considerado por el tribunal como culpable directo por negligencia del derrumbe del edificio, por contratar personal sin cualificación para llevar a cabo las obras del garaje, no controlar adecuadamente el trabajo y dar órdenes incorrectas a los trabajadores. Asimismo, tanto Zhang como Que fueron declarados culpables de robar 33,7 millones de yuanes (3,7 millones de euros, 4,9 millones de dólares) en activos estatales de la compañía constructora para uso personal, además de otros cargos por corrupción. El tribunal, que ha considerado que ambos jugaron un papel equivalente en el desfalco, afirmó que ha sido indulgente en las sentencias debido a que han devuelto el dinero malversado y se han entregado. El edificio en obras, que estaba casi terminado, se derrumbó en la madrugada del 28 de junio de 2009, fracturándose por los cimientos y cayendo de lado, matando a un albañil, en el distrito shanghainés de Minhang. El bloque se derrumbó porque la tierra excavada bajo su estructura para construir unos aparcamientos fue colocada junto al río Dianpu, a unos 30 metros del edificio, y su peso hizo que la orilla del río cediera, arrastrando consigo el terreno sobre el que se levantaba la obra. La foto del edificio "acostado" dio la vuelta al mundo, y se convirtió en un tema de moda en los foros de Internet chinos. El 11 de febrero de este año, otras seis personas fueron condenadas por el derrumbe del mismo edificio a penas de entre tres y cinco años de cárcel, por causar un accidente grave con resultado de muerte, que provocó además pérdidas económicas de 19 millones de yuanes (2 millones de euros, 2,78 millones de dólares).



Cadena perpetua

Elaboración: Dr. Alejandro Anaya Huertas

 [@anaya_huertas](https://twitter.com/@anaya_huertas)

* *El presente Reporte se integra por notas publicadas en diversos medios noticiosos del ámbito internacional, el cual es presentado por la SCJN como un servicio informativo para la comunidad jurídica y público interesado, sin que constituya un criterio oficial para la resolución de los asuntos que se someten a su consideración y sin que asuma responsabilidad alguna sobre su contenido.*